

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 26** *CONVENIO de 1 de agosto de 2022, entre la Comunidad de Madrid y el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), para la concesión de una subvención directa para la realización del proyecto Posicionamiento estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+I del hidrógeno verde y las pilas de combustible dentro del Plan Complementario de Energía e Hidrógeno Renovable en el marco del Componente 17, Inversión 01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU por importe de 11.099.000 euros.*

REUNIDOS

De una parte D. Enrique Ossorio Crespo en calidad de Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, nombrado mediante Decreto 38/2022, de 15 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 142, de 16 de junio de 2022), en ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de 1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.ª Yolanda Benito Moreno, Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 386/2022, de 17 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" n.º 118 de 18 de mayo), en nombre y representación del mismo en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" n.º 289, de 2 de diciembre).

Actuando en el ejercicio de los cargos que ostentan y reconociéndose mutua capacidad para obligarse en los términos fijados en el presente Convenio

EXPONEN

Primero

La declaración el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia COVID-19 como una emergencia sanitaria a nivel mundial tuvo una repercusión inmediata en la economía y en la sociedad, que motivó que el Consejo Europeo aprobase la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por la COVID-19.

Este programa tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de la historia reciente, y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. Con estos fondos, la Europa posterior a la COVID-19 debe ser más ecológica, más digital y más resiliente a los cambios y retos del futuro.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación. La ejecución de los recursos financieros del Instrumento Europeo de Recuperación se realizará en España a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Segundo

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en cuatro ejes transversales para alcanzar una España verde, digital, cohesionada e igualitaria, que se proyectan en 10 políticas palanca, entre las que se encuentra el Pacto por la ciencia y la innovación. Estas políticas palanca se implementan a través de 30 componentes. El componente 17 denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", contempla actuaciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre las que se encuentran los planes complementarios.

Es una herramienta clave para la convergencia de las actuaciones del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de I+D+I que podrán impulsar actuaciones en distintas áreas de interés. El campo de intervención asociado es el 135 “Mejora de la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas para implementar proyectos e iniciativas de cooperación territorial en un contexto transfronterizo, transnacional marítimo e interregional” con una contribución del 0 % en objetivos climáticos y medioambientales. Asimismo, no se ha identificado un campo de intervención específico relacionado con la transición digital. Por lo tanto, se trata de una actuación que no tiene ni etiquetado verde ni digital.

Tercero

La Comunidad de Madrid participa en el Plan Complementario de Energía e Hidrógeno Renovable junto con las Comunidades Autónomas de Aragón, Asturias, Canarias, Castilla La Mancha, Extremadura, Navarra y País Vasco, con el Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento Energético (CNAIE) y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) como Organismo Público de Investigación de titularidad estatal.

Cuarto

La financiación de los planes complementarios se hace de manera conjunta entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El Estado transfiere a las Comunidades Autónomas la cantidad correspondiente a su financiación, y son las comunidades autónomas las encargadas de conceder la totalidad de los fondos a los organismos de investigación.

El 12 de noviembre de 2021 se aprobó Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se establece el marco para la implementación de los planes complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”. En este acuerdo se recogieron los compromisos de financiación por todas las partes, los objetivos científico-técnicos y las condiciones de ejecución de las ayudas.

El 18 de noviembre se publicó el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 25 de noviembre de 2021 se comunicó la orden de la Ministra de Ciencia e Innovación por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Madrid la subvención prevista en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto

La participación de la Comunidad de Madrid en la ejecución del Plan Complementario de Energía e Hidrógeno Renovable se lleva a cabo a través del proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+I del Hidrógeno Verde y las Pilas de Combustible (GREEN H2-CM) liderado por el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y realizado en cooperación con las siguientes instituciones: Fundación IMDEA Energía, Universidad Complutense de Madrid (UCM), Universidad San Pablo CEU, Universidad Politécnica de Madrid (UPM), Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA). El CIEMAT actuará como coordinador e interlocutor con la Comunidad de Madrid y será el responsable de la recepción de los fondos y la distribución de los mismos entre los participantes.

Sexto

El Hidrógeno verde es un portador de energía versátil que va a jugar un papel fundamental para cumplir los objetivos de descarbonización a los que España se ha comprometido, pero todavía se necesita un esfuerzo importante en I+D+i para que pueda ser considerado como una alternativa económicamente viable.

En este proyecto se plantea (i) el desarrollo de tecnologías innovadoras de producción de hidrógeno por electrólisis de baja y alta temperatura y otras vías innovadoras, (ii) el aumento de la eficiencia en la producción de hidrógeno mediante la optimización de la conexión electricidad renovable-electrolizador, que también permita su operación aislados de la red, (iii) el desarrollo de tecnologías que permitan la optimización de la integración de la pila de combustible en diversas aplicaciones y (iv) el desarrollo de tecnologías de combustión segura del hidrógeno, puro o mezclado, en dispositivos de uso final (combustores, motores, turbinas).

Los resultados que se obtengan y ayudarán a respaldar a la industria nacional dotándola de electrolizadores con mayor eficiencia, duración y menor coste, así como de otros sistemas generadores de hidrógeno a partir de energía solar concentrada; integración de las pilas de combustible y combustión directa del hidrógeno en aplicaciones de transporte (aéreo, marítimo, ferroviario y carretera), industria y edificación y el desarrollo de nuevos dispositivos de combustión y/o la adaptación de los existentes para avanzar hacia la descarbonización y la neutralidad climática.

Séptimo

El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) es un Organismo Público de Investigación adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Secretaría General de Investigación, focalizado principalmente en los ámbitos de la energía y el medio ambiente y los campos tecnológicos relacionados con ambos.

El CIEMAT tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible de España y a la calidad de vida de los ciudadanos mediante la generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico, y como objetivo, el de mantener una posición de centro de excelencia en las áreas científico-técnicas en las que desarrolla su actividad. En la actualidad las principales líneas de actuación son el estudio, desarrollo, promoción y optimización de las distintas fuentes de energía: renovables, fusión, fisión y combustibles fósiles; el estudio de su impacto en el medio ambiente; el desarrollo de nuevas tecnologías; sin olvidar áreas de investigación fundamental como la física de altas energías y la biomedicina.

Octavo

Con el presente convenio la Comunidad de Madrid aportará al CIEMAT los fondos necesarios para financiar las líneas de investigación previstas el proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+I del Hidrógeno Verde y las Pilas de Combustible (GREEN H2-CM) como coordinador del mismo.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de una subvención al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), para la financiación de las actividades de I+D y la adquisición del equipamiento necesario para la realización del proyecto Posicionamiento Estratégico de la Comunidad de Madrid en I+D+I del Hidrógeno Verde y las Pilas de Combustible (GREEN H2-CM) por un importe de 11.099.000 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del Componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” y la Inversión 01 “Planes complementarios con las Comunidades Autónomas” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda

Finalidad de la ayuda

1. El objetivo fundamental de este proyecto es vertebrar y coordinar las capacidades de I+D+i de los organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, entre sí y con

otras Comunidades Autónomas con intereses comunes, en torno a la cadena de valor del hidrógeno verde y su aplicación mediante: (i) la optimización de la conexión entre generadores de electricidad renovable y electrolizadores, (ii) técnicas innovadoras de producción de hidrógeno a alta temperatura con capacidad de operación reversible, (iv) optimización en la integración de la pila de combustible y (v) técnicas de combustión segura de hidrógeno y sus mezclas para su uso en el sector industrial, residencial y de transporte. Estos conceptos innovadores permitirán avanzar en la necesaria reducción de costes de producción del hidrógeno verde para que pueda llegar a mercado.

2. El proyecto estará coordinado con el Plan Director del Hidrógeno en la Comunidad de Madrid, ayudando a definir las líneas de trabajo estratégicas sobre nuevos conceptos de producción de hidrógeno verde y aplicaciones de uso final (pilas de combustible y combustión de hidrógeno y sus mezclas) que generen valor industrial y económico y que actúen como instrumento para posicionar a la Comunidad de Madrid a nivel nacional y europeo en el desarrollo de estas tecnologías.

3. Asimismo, servirá para realizar alianzas y acuerdos de cooperación en torno a las energías renovables, el hidrógeno verde y sus usos (pilas de combustible y combustión de hidrógeno y sus mezclas) y potenciar la vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva para identificar nuevos nichos de trabajo.

4. Y por último como Objetivos de Formación y emprendimiento es necesario destacar que este proyecto servirá para formar y capacitar investigadores, mediante la contratación de personal investigador en sus distintas etapas de formación, y generar capacidades humanas para el desarrollo de una industria nacional que cubra toda la cadena de valor en torno al hidrógeno verde y las pilas de combustible.

5. El Proyecto GreenH2CM aborda el desarrollo de cinco líneas principales de actuación (LIA), de las 13 líneas que incluye el Plan Complementario de Energía e Hidrógeno Renovable.

6. En la siguiente tabla se resumen los objetivos generales y los participantes implicados en las 5 líneas de actuación:

LÍNEA ACTUACIÓN PLAN COMPLEMENTARIO	OBJETIVO GENERAL	PARTICIPANTES	COORDINADOR DE LÍNEA
LIA1	Generación de hidrógeno verde a baja temperatura a partir de energía renovable	CIEMAT, UC3M	CIEMAT
LIA3	Generación de hidrógeno a alta temperatura a partir de energía renovable y mediante el aprovechamiento de calores residuales	CIEMAT, IMDEA Energía, UCM, CEU San Pablo	IMDEA Energía
LIA7	Usos de hidrógeno en el transporte pesado, sector aéreo y marítimo	UPM, UC3M, INTA y CIEMAT	UPM
LIA8	Usos de hidrógeno en el sector industrial combustión	INTA, CIEMAT, UPM, UC3M	INTA
LIA11	Estudios tecno-económicos y lanzamiento al Mercado de modelos de utilidad. Actividades de difusión, formación y capacitación de nuevos investigadores	IMDEA Energía, CIEMAT, UPM, INTA, UC3M, UCM, CEU San Pablo	IMDEA Energía/CIEMAT

7. En la LIA1 “Generación de hidrógeno verde a baja temperatura a partir de energía renovable”, su objetivo general es el diseño, construcción y operación de una instalación experimental de generación de hidrógeno con muy alta eficiencia mediante un concepto multi-stack PEM, directamente acoplado a generación renovable híbrida (solar PV y/o eólica) utilizando un único convertidor modular DC/DC que permita reducir los costes de generación de hidrógeno verde para hacerlo comercialmente competitivo.

Esta nueva tecnología permitirá disponer de plantas de generación renovable en tierra con factores de capacidad similares o superiores a las plantas marinas combinando dos fuentes renovables en emplazamientos con grandes recursos complementarios, de forma que optimicen el uso del espacio disponible, garanticen la producción de hidrógeno verde y faciliten la viabilidad de grandes proyectos “full green-power-to-x”.

8. En la LIA3, “Generación de hidrógeno a alta temperatura a partir de energía renovable y mediante el aprovechamiento de calores residuales”, su objetivo general es diseñar, construir, operar y caracterizar un sistema integrado y gestionable para la producción continua de hidrógeno por electrolisis a alta temperatura, a partir de fuentes de energía renovables e intermitentes.

9. En la LIA7, “Usos de hidrógeno en el transporte pesado, sector aéreo y marítimo”, su objetivo general es el diseño, construcción y operación de una instalación para la reali-

zación de ensayos de trenes de potencia que integren pilas de combustible en el sector naval y aéreo. En la que se incluye:

- a) Desarrollo de tecnología para mejorar la fiabilidad de los modelos energéticos y de degradación de las pilas de combustible que posibiliten optimizar su posterior dimensionamiento y operación en vehículos basados en hidrógeno.
- b) Desarrollo de metodologías avanzadas que permitan optimizar el dimensionamiento de soluciones híbridas de tracción (pilas de combustible con baterías) así como su configuración y gestión térmica.
- c) Generación de soluciones innovadoras de gestión inteligente de vehículos, barcos y aviones basados en hidrógeno que optimicen su explotación durante toda su vida útil.

10. En la LIA8, “Usos de hidrógeno en el sector industrial combustión”, su objetivo general es desarrollar la tecnología necesaria para la utilización del hidrógeno y otros combustibles que no contienen carbono, como el amoníaco, como fuente primaria de energía para uso doméstico, industrial, así como para la generación de energía eléctrica y en el sector del transporte.

11. En la LIA11, “Estudios tecno-económicos y lanzamiento al Mercado de modelos de utilidad. Actividades de difusión, formación y capacitación de nuevos investigadores”, su objetivo general es dinamizar todas las acciones encaminadas a la transferencia tecnológica de las soluciones desarrolladas durante el proyecto.

Los avances obtenidos en las diferentes líneas confluirán en este nivel, desde donde se coordinará la elaboración de modelos de utilidad, patentes o productos para su inserción en el mercado.

Se elaborarán estudios técnico-económicos basados en aspectos como los costes de inversión, producción, inserción o el ciclo de vida que permitirán evaluar la viabilidad comercial de las soluciones más prometedoras.

Se llevará a cabo un análisis del mercado potencial para cada caso, incluyendo un dimensionamiento del mismo: segmentos, tamaño, competencia actual.

El estudio se completará con una evaluación estratégica de los modelos de explotación y de los canales de comercialización (incluyendo aspectos como la distribución, la promoción, el precio, etc.).

Tercera

Beneficiarios

1. El proyecto se realizará en cooperación entre todos los organismos participantes en el mismo:

- a) Fundación IMDEA Energía (IMDEA Energía) con NIF: G84912716.
- b) Universidad Complutense de Madrid (UCM) con NIF: Q2818014-I.
- c) Universidad San Pablo CEU (CEU) con NIF: G28423275.
- d) Universidad Politécnica de Madrid (UPM) con NIF: Q2818015F.
- e) Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) con NIF: Q2818029G.
- f) Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) con NIF: Q2822003F.
- g) Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) con NIF: Q2820002J.

2. El Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) NIF Q2820002J, actuará como coordinador del proyecto e interlocutor principal con la Comunidad de Madrid.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en este convenio dado que se otorgan a organismos de investigación para actividades no económicas.

4. Si los organismos de investigación, además de actividades no económicas, realizan también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

Cuarta

Obligaciones de los participantes

1. Todos los participantes en el proyecto tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda y deberán responder individualmente de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la obligación de reintegro.

2. Además, todos los participantes deben cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

3. Los participantes deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

4. En particular, todos los participantes en el proyecto deberán:

- a) Cumplir con todos los objetivos científico-técnicos que hayan asumido en la cláusula segunda.
- b) Remitir el seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos previstos en el proyecto.
- c) Remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica los siguientes modelos relativos a la ejecución de los proyectos:
 - 1.º Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), incluido modelo en el anexo II.A.
 - 2.º Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de los subcontratistas participantes en la ejecución del proyecto, incluido modelo en el anexo II.B, en el momento en que estas se produzcan y, en todo caso, con la justificación de las ayudas.
 - 3.º Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas, incluido modelo en el anexo III.
 - 4.º Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, incluido modelo en el anexo IV.
- d) Remitir al coordinador de manera continuada el progreso de las actuaciones financiadas por el proyecto y presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asegurar que las actuaciones no perjudicarán significativamente al medioambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.
- f) Asegurar una correcta pista de auditoría que permita trazar cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores.
- g) Cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad tanto sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como sobre la financiación de la Comunidad de Madrid que se establecen en la cláusula decimotercera.
- h) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias, nacionales y de la Comunidad de Madrid.
- i) Conservar la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR de conformidad con lo establecido en el apartado 2.f) del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del artículo 132 del Reglamento financiero de la Unión, los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico durante un periodo de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación no supera 60.000 euros.

- j) En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, se habrán de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio “no causar un perjuicio significativo”.
 - k) Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministros teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea. En el caso de que se utilicen proveedores ubicados fuera de la Unión Europea deberán explicarse en la memoria económica los motivos por los que no ha sido posible utilizar proveedores comunitarios.
5. Además de las obligaciones anteriormente mencionadas, el CIEMAT como coordinador del proyecto e interlocutor principal con la Comunidad de Madrid deberá:
- a) Transferir las cantidades indicadas en la cláusula sexta a los participantes en el proyecto en el plazo máximo de un mes desde su recepción.
 - b) Coordinar la presentación de cualquier documentación solicitada por la Comunidad de Madrid incluida la relativa a la cuenta justificativa y el seguimiento científico-técnico.
 - c) Coordinar y asesorar a los distintos participantes del proyecto con el fin de conseguir los objetivos propuestos, así como velar por la buena ejecución de las actuaciones previstas y de los plazos establecidos para realizarlas.
 - d) Remitir con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados al proyecto complementario. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
 - e) Presentar, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, un acuerdo firmado por todos los participantes en el proyecto.

Quinta

Requisitos necesarios para la concesión de la subvención

1. Con carácter previo a la firma del convenio el coordinador del proyecto deberá aportar las siguientes declaraciones responsables, en el sentido expresado en el artículo 69.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por cada uno de los participantes:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaración responsable de que la entidad cumple con los requisitos establecidos para los organismos de investigación por el apartado 2.2.d) del Marco comunitario sobre ayudas estatales a la investigación (2014/C 198/01) y que, en el caso de realizar actividad económica, dispone de un sistema de contabilidad separada para la actividad económica y la no económica que permita consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.
- c) Declaración responsable indicando la existencia o no de cualquier solicitud u obtención de ayudas para la realización de las actividades contempladas en este convenio, procedente de otra Administración o Entidad pública o privada, nacional o internacional.
- d) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, según el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Declaración responsable de cada beneficiario, siguiendo el modelo del anexo IV, del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido establecido en el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- f) Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente establecido en el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. Asimismo, todos los participantes deberán indicar expresamente si autorizan la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no se autorizase se deberán aportar los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

3. Cada participante debe aportar la aceptación de la cesión de datos entre los organismos implicados según se establece en el artículo 8 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Sexta

Financiación

1. La financiación de este Convenio se hará con cargo al subconcepto 78200 (Investigación, Desarrollo E Innovación) del Programa 466A “Investigación” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2022 y las correspondientes en los ejercicios posteriores.

La financiación otorgada al proyecto concedida a través del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) con NIF Q2820002J, será de 11.099.000,00 euros, con la siguiente distribución:

AÑO	EUROS
2022	7.120.000 €
2023	1.989.500 €
2024	1.989.500 €
TOTAL	11.099.000 €

La financiación del año 2022 corresponde a los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y la financiación de los años 2023 y 2024 corresponde a los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

2. El reparto de los fondos entre los participantes es el siguiente, desglosado por anualidades en el anexo I:

Fondos PRTR	PARTICIPANTE	TOTAL
	CIEMAT	2.271.361
	IMDEA Energía	1.428.130
	UPM	1.494.529
	INTA	639.497
	UCM	355.890
	CEU	337.433
	UC3M	593.161
TOTAL FONDOS PRTR		7.120.000
Fondos Comunidad de Madrid	PARTICIPANTE	TOTAL
	CIEMAT	1.547.805
	IMDEA Energía	753.082
	UPM	525.037
	INTA	328.434
	UCM	198.455
	CEU	188.163
	UC3M	438.025
TOTAL FONDOS Comunidad de Madrid		3.979.000
TOTALES		11.099.000

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

Séptima

Conceptos subvencionables

1. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Según lo establecido en el Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, con cargo a la financiación de los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, solo se consideran elegibles los siguientes gastos y la financiación del Estado podrá distribuirse entre:

a) Costes directos:

- 1.º Gastos de personal. Solo se financiará la contratación nueva de personal temporal y los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.º Equipamiento. Solo se considera elegible la adquisición de equipamiento nuevo que sea necesario para la ejecución del proyecto. La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo al proyecto.
- 3.º Otros costes directos. La imputación está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del proyecto incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.

No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- b) Costes indirectos. Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

3. Respecto a la financiación otorgada por la Comunidad de Madrid, podrá distribuirse entre los siguientes conceptos de gasto elegibles:

a) Costes directos:

- 1.º Gastos de personal. Se financiará tanto la contratación nueva de personal temporal y los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución del proyecto, como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario siempre que la entidad disponga de disponer de un sistema que permita comprobar fehacientemente las horas de trabajo o el porcentaje de dedicación imputado al proyecto.

Se podrán imputar gastos relacionados con el personal investigador, personal técnico de apoyo y personal de gestión, estos últimos siempre que tengan una titulación superior.

La oferta de plazas de nueva contratación deberá de hacerse pública en el Portal de Empleo I+D+i de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, accesible a través de la dirección <https://mcyt.educa.madrid.org/empleo>

- 2.º Aparatos y equipos científicos. Se financiará la adquisición del equipamiento nuevo necesario para la realización del proyecto excluyendo los dispositivos informáticos de uso genérico (PC, ordenadores portátiles, tabletas, impresoras...). Se financiará la amortización del equipamiento utilizado en el proyecto. El coste de amortización de los bienes inventariables estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones. No se considerará financiable la adquisición de los equipos que se realice por medio de "leasing".

La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo al proyecto.

- 3.º Otros costes directos. Se financiarán gastos tales como viajes y dietas, costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, costes de consultoría, asistencias técnicas y servicios equivalentes, costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual, costes derivados de las publicaciones y de la difusión de los proyectos, material fungible y subcontrataciones hasta el límite permitido por la Ley General de Subvenciones.
- 4.º Auditoría de cuentas. Se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en la cláusula novena deberá presentarse en la justificación.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Costes indirectos. Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15 %) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren.

Octava

Pago

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid en consideración a las características de este convenio, en especial su interés público y la necesidad de efectuar estas inversiones, el importe total del convenio se librará por anualidades, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de aportar garantías (teniendo en cuenta lo dispuesto en el 62.2 de la Ley 4/2021) a través del organismo beneficiario principal a favor de todos los organismos beneficiarios.
2. Previamente al pago, la Comunidad de Madrid comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Previo al pago, el beneficiario también deberá acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
3. La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid realizará en el 2022 un libramiento de 7.120.000 de euros a favor del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) NIF Q2820002J tras la firma del convenio.
4. El libramiento de 1.989.500 euros en los años 2023 y 2024 se realizará en el primer semestre del año, tras la presentación de la cuenta justificativa anual.
5. El Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) deberá transferir los fondos a los participantes de acuerdo a la distribución establecida en el anexo I en el plazo máximo de un mes desde su cobro.
6. En virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos los beneficiarios deberán acreditar previo al pago que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Novena

Plazo y forma de justificación

1. Para cada participante en el proyecto, se presentarán cuentas justificativas separadas para los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y los fondos de la Comunidad de Madrid, con carácter anual. La cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en los años 2021 y 2022 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2023; la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado en el año 2023 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2024 y la cuenta justificativa de los gastos que se hayan efectuado del año 2024 se presentará del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.

2. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicado como Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además de la documentación prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de subvenciones deberá presentarse:

- a) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.
- b) Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia, indicando si son ayudas de otros recursos europeos.
- c) En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.
- d) Acreditación de la publicidad realizada.
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

3. Cada participante será el responsable de cargar en la aplicación informática preparada al efecto, toda la documentación indicada en el apartado 2 de esta cláusula.

4. Adicionalmente, en el último periodo de ejecución se incluirá una memoria justificativa de que las actuaciones realizadas mediante el proyecto cumplen con el principio “Do not Significant Harm, DNSH” No causar perjuicio significativo al medioambiente, en cumplimiento del artículo 17 Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

5. Asimismo, tras la finalización del periodo de ejecución, el coordinador del proyecto deberá presentar una memoria científico-técnica descriptiva de las actividades realizadas, en el sentido expresado en el artículo 72.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. Los gastos previstos deberán ser realizados antes de que finalice el periodo de ejecución previsto en la cláusula decimosegunda. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la cuenta justificativa.

7. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica emitirá instrucciones de justificación sobre la forma de presentación de la documentación de la cuenta justificativa y de la memoria científico-técnica.

8. En virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, si transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, le correspondan.

9. Los beneficiarios deberán conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

10. La Comunidad de Madrid deberá realizar la verificación económico-administrativa y científico-técnica con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.

Décima*Seguimiento económico y científico de la subvención*

1. Tras la presentación de la memoria científico-técnica descriptiva de las actividades realizadas establecida en el apartado 5 de la cláusula novena, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica procederá a la evaluación de la misma por expertos externos a la Dirección General designados por la misma, que valorarán el grado de adecuación de los logros obtenidos a los objetivos planteados y que fundamentaron la concesión.

2. Adicionalmente a la valoración de la memoria científico-técnica descriptiva, la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá realizar cuantas visitas “in situ” o solicitar cuantas presentaciones de datos estime convenientes para comprobar si se han alcanzado los objetivos científico-técnicos que se planteaban en el proyecto indicado en la cláusula segunda.

3. En virtud de los términos señalados en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, se podrá realizar la comprobación material de la inversión. Los organismos beneficiarios de este Convenio están obligados a colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, comprometiéndose a designar un interlocutor del mismo con la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica a efectos de cumplir con los requerimientos relacionados con el control y seguimiento económico administrativo.

4. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en la gestión del convenio, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, mediante el procedimiento de comparecencia electrónica, previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La utilización de medios electrónicos será obligatoria para ambas partes, tanto para la notificación de los actos administrativos que se dicten, que serán notificados a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE), como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los beneficiarios de este Convenio y se hará a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo las solicitudes, escritos y comunicaciones a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Decimoprimera*Incumplimientos y reintegros*

1. Cuando se produzca un incumplimiento total o parcial de los objetivos científico-técnicos que fundamentaron la concesión, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1.a) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de los objetivos planteados en la memoria de solicitud y se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de dichos objetivos, se aplicará el principio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar, relativa a los objetivos científico-técnicos no alcanzados.

3. Cuando el gasto considerado válidamente justificado sea inferior a la cantidad abonada, en aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 c) de la Ley General de Subvenciones, se procederá a reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

4. El incumplimiento de las obligaciones sobre aportación de la documentación exigida por la normativa nacional y europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Marco de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio DNSH, será causa de reintegro.

Decimosegunda*Ejecución*

1. El periodo de ejecución del proyecto podrá comenzar desde el 1 de enero de 2021 y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2024, sin que sea posible prorrogar dicho plazo.
2. Tanto los fondos correspondientes a la financiación concedida con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como los procedentes de la Comunidad de Madrid podrá ejecutarse durante todo el periodo indicado en el apartado 1 con independencia de cuando se produzca la liberación del pago de cada anualidad.

Decimotercera*Información, comunicación y publicidad*

1. En todas las actuaciones con difusión pública asociadas a las actividades derivadas de este convenio, infraestructuras que se adquieran con cargo al mismo de forma total o parcial, equipos y otro material inventariable, contratos de servicios y laborales, publicaciones, ponencias, o cualquier otra actividad de difusión de resultados, deberán figurar como entidades financiadoras la Comunidad de Madrid, el Estado a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Unión Europea a través de los fondos Next-GenerationEU.
2. Respecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todos los beneficiarios deberán dar visibilidad a la cofinanciación de estos fondos incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.
3. Los beneficiarios deben cumplir la obligación de comunicar al público el apoyo obtenido por el MRR durante todo el periodo de ejecución del proyecto y que procede a su difusión y publicidad mediante cartelería colocada en lugar visible, sitios web o cualquier otro medio al efecto.
4. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a los participantes, contendrá una declaración en la que se informe que ha recibido apoyo del MRR.

Decimocuarta*Control*

1. Los organismos beneficiarios de este Convenio deberán someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas y a las demás previstas en la legislación aplicable, a quienes facilitará cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar los justificantes de la aplicación de los fondos concedidos y, más concretamente, a las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Asimismo, estarán sometidos al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, la Oficina Europea de lucha contra el fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, que tendrán los derechos y accesos que sean necesarios para ejercer sus competencias.
3. Los organismos beneficiarios de este Convenio están obligados a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada y a cumplimentar la información sobre indicadores de ejecución y resultados de las actuaciones cofinanciadas que se les solicite por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

Decimoquinta*Compatibilidad*

1. En virtud del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se debe cumplir con el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que establece que las acciones pre-

vistas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

2. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

3. Así los beneficiarios deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento la ausencia de doble financiación.

Decimosexta

Protección de datos de carácter personal

1. Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

3. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

4. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

5. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Decimoseptima

Vigencia y modificación

1. El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización todas las actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del mismo, incluyendo no solo el período subvencionable y el plazo de justificación, sino también el plazo que la Administración necesite para llevar a cabo las actuaciones de revisión de la documentación justificativa presentada y las actuaciones que de esta puedan derivarse.

6. La modificación del presente convenio se llevará a cabo, en su caso, a instancia de la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) dentro del marco establecido por la vigente normativa en materia de subvenciones, previa suscripción de la correspondiente Adenda al convenio.

Decimoctava

Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa del municipio de Madrid es la competente para la resolución de cualquier litigio derivado de la interpretación, aplicación o efectos del convenio.

Decimonovena

Naturaleza y régimen jurídico

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el artículo 4.5.c) apartado 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Le es de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- b) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- c) Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).
- d) Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- e) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.
- g) Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- h) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. A todos los participantes les serán de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, así como la observancia y cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid para la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Los interesados podrán denunciar las posibles sospechas de fraude a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>), la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (<https://anti-fraud.ec.europa.eu>) y el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>).

Este convenio se firma de forma electrónica en Madrid, considerándose como fecha del convenio la que aparece en la firma del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

Madrid, a 1 de agosto de 2022.—La Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), Directora General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).—El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, Enrique Ossorio Crespo.

ANEXO I

AYUDA CONCEDIDA ANUALIZADA

Fondos PRTR	PARTICIPANTE	TOTAL	2022	2023	2024
	CIEMAT	2.271.359,55	2.271.359,55	0,00	0,00
	IMDEA Energía	1.428.129,90	1.428.129,90	0,00	0,00
	UPM	1.494.528,50	1.494.528,50	0,00	0,00
	INTA	639.496,60	639.496,60	0,00	0,00
	UCM	355.890,50	355.890,50	0,00	0,00
	CEU	337.434,15	337.434,15	0,00	0,00
	UC3M	593.160,80	593.160,80	0,00	0,00
TOTAL FONDOS PRTR		7.120.000,00	7.120.000,00	0,00	0,00
Fondos Comunidad de Madrid	PARTICIPANTE	TOTAL			
	CIEMAT	1.547.802,90	0,00	773.901,45	773.901,45
	IMDEA Energía	753.082,00	0,00	376.541,00	376.541,00
	UPM	525.036,52	0,00	262.518,26	262.518,26
	INTA	328.434,26	0,00	164.217,13	164.217,13
	UCM	198.455,50	0,00	99.227,75	99.227,75
	CEU	188.164,16	0,00	94.082,08	94.082,08
	UC3M	438.024,66	0,00	219.012,33	219.012,33
TOTAL FONDOS Comunidad de Madrid		3.979.000,00	0,00	1.989.500,00	1.989.500,00
TOTALES		11.099.000,00	7.120.000,00	1.989.500,00	1.989.500,00

ANEXO II.A

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD EJECUTORA: PARTICIPANTE EN EL CONVENIO)

Expediente: XXXX

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s adjudicatario en el proceso de preparación y ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

ANEXO II.B

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

(A CUMPLIMENTAR POR LOS BENEFICIARIOS DE CONTRATOS (SUBCONTRATISTAS))

Expediente: XXXX

El/La abajo firmante con DNI, actuando:

☐
☐

En su nombre

En representación de la, con NIF

A. **DECLARA** que.....:

- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. **DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. **DECLARA** que.....:

- no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguinidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. **RECONOCE** que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

ANEXO III

**ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES
DEL PRTR**

Don/Doña, DNI, como Consejero
Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el
que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación
con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del
plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y
en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea
un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia
de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública
de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del
Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo
solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la
correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos
de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los
acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del
procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319
del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la
información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del
Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y
rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con
los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV

Don/Doña, con DNI, como titular del
órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de
ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente
destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el
compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación
con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias
para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso
a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus
siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el
marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le
consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DNSH DE CADA PARTICIPANTE

Beneficiario (Entidad)	
Denominación del proyecto	

D./D.^a (nombre y apellidos), en calidad de (órgano que ejerce)* del (denominación oficial de la entidad), con capacidad suficiente para actuar en nombre y representación de esta Entidad, mediante la presente,

Declaro responsablemente:

Que una vez evaluado, acorde al artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el proyecto señalado anteriormente cumple con todos los siguientes extremos:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la el componente 17, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan al no cumplir el principio DNSH, conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)30, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Que es conocedor de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente.

En (lugar)....., a (fecha).....

(Firmado)

(03/18.439/22)

